

INSTRUCTIVA No. 001/2023

I. OBJETO.

Hacer conocer la **Contratación de la Póliza de Seguro de Accidentes Personales en Grupo para el Personal en Servicio Activo de la Policía Bolivia, gestión 2023**, adjudicada bajo la modalidad de Contratación Directa, por la empresa aseguradora **"SEGUROS Y REASEGUROS PERSONALES UNIVIDA S.A"**, en fecha 30 de diciembre de 2022, para 37.151 de Servidores Públicos Policiales con destinos a nivel nacional, de acuerdo al Contrato Administrativa N° 018/2022.

II. FINALIDAD.

Observar y aplicar las coberturas de la "Póliza de Seguro de Accidentes Personales en Grupo para el Personal en Servicio Activo de la Policía Bolivia gestión 2023".

III. ALCANCE.

Sub Comando, Insectoria General, Tribunal Disciplinario Superior, Direcciones Generales y Nacionales, Comandos Departamentales, Organismos Operativos, Unidades Policiales y Comandos de Frontera Policial.

IV. DISPOSICIÓN GENERAL.

Los Señores Directores Generales, Directores Nacionales, Comandantes Departamentales, Comandantes de Unidades Policiales, Comandantes de Frontera Policial, deberán hacer conocer a los Servidores Públicos Policiales de sus Unidades, los alcances de la Póliza en forma pormenorizada: las coberturas aseguradas por persona, las condiciones específicas de la "Póliza de Seguro de Accidentes Personales en Grupo para el personal en Servicio Activo de la Policía Boliviana, gestión 2023", adjudicada por la Compañía Aseguradora **"SEGUROS Y REASEGUROS PERSONALES UNIVIDA S.A"**, del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2023.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

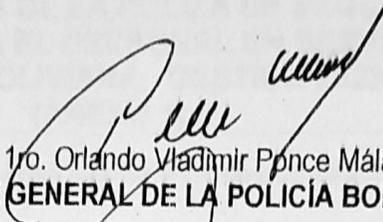
- A.** Los Directores Generale, Directores Nacionales, Comandantes Departamentales, Comandantes de Unidades Policiales, Comandantes de Frontera Policial, mediante los (as) Trabajadores Sociales de sus Unidades, deberán hacer conocer todos los siniestros que se susciten en su jurisdicción, presentando los **Formularios de Denuncias de Siniestros** en las filiales de cada Departamento y Sucursales Regionales, dentro el plazo establecido de **los quince días (15) hábiles**, el mismo con la finalidad de que la Compañía Aseguradora **"SEGUROS Y REASEGUROS PERSONALES UNIVIDA S.A."**, en aplicación de la Póliza efectuó las coberturas correspondientes, conforme al siguiente cuadro:

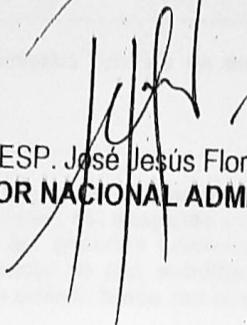
SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES EN GRUPO PARA EL PERSONAL EN SERVICIO ACTIVO DE LA POLICIA BOLIVIANA, GESTION 2023	
DESCRIPCIÓN COBERTURAS POR PERSONA	1. MUERTE ACCIDENTAL EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER \$us. 10.000.- (Diez Mil 00/100 Dólares Americanos).
	2. MUERTE POR ACCIDENTE COMÚN \$us. 10.000.- (Diez Mil 00/100 Dólares Americanos).
	3. INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE \$us. 10.000.- (Diez Mil 00/100 Dólares Americanos).
	4. DESMEMBRAMIENTO \$us 10.000.- (Diez Mil 00/100 Dólares Americanos)
	5. GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE \$us. 2.000.- (Dos Mil 00/100 Dólares Americanos).
	6. GASTOS DE SEPELIO \$us 1.000.- (Mil 00/100 Dólares Americanos).
	10 INNOMINADOS, en exceso de los \$us 2.000.- (Dos Mil 00/100 Dólares Americanos) de gastos médicos. Activación inmediata aplicable a cualquiera de los 37.151 efectivos.
CANTIDAD:	37.151 Servidores Públicos Policiales
VIGENCIA	Desde el 01 de enero de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023
ALCANCE	A nivel nacional e internacional, las 24 horas del día durante la vigencia de la Póliza sin restricción.

- B. Asimismo, los (as) profesionales de Trabajo Social, de los Comandos Departamentales de Policías del interior, deberán remitir de forma mensual los cuadros de siniestralidad de fallecimientos y heridos en formato digital o físico a la División Nacional integral de Seguros de la Dirección Nacional Administrativa
- C. En el Departamento de La Paz, los (as) profesionales de Trabajo Social de las diferentes Direcciones Generales, Direcciones Nacionales, Comando Departamento y Unidades Policiales, deberán hacer conocer a la División Nacional Integral de Seguros de la Dirección Nacional Administrativa, los casos de accidentes (siniestralidad) en los "Formularios de Denuncias de Siniestros" (FDS) dentro el plazo establecido en la Póliza, o en su debido deberán remitir las copias de los respectivos FDS debidamente recepcionado por UNIVIDA S.A. de forma semanal indefectiblemente.
- D. La División Nacional Integral de Seguros en el desempeño de sus funciones, efectuara el seguimiento de los casos reportados ante la Compañía Aseguradora de UNIVIDA S.A. por los (as) profesionales de Trabajo Social y coordinar con los mismos de forma permanente con el fin velar el cumplimiento de la Póliza.
- E. Como parte integrante de la Póliza de Seguro de Accidentes Personales, se tienen las Clausulas y Anexos Adicionales que expresan los riesgos a cubrir, (Ver Anexo 1).
- F. Se adjunta y remite los formularios de CUADRO DE SINIESTRALIDAD DE HERIDOS Y FALLECIDOS
- G. Acuse recibo, de cumplimiento en término de 72 horas a la recepción de la presente Instructiva.

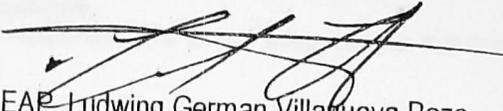
El incumplimiento a la presente disposición, dará lugar a la aplicación de lo establecido en la Ley 101 en actual vigencia.

AUTENTICA:


Gral. 1ro. Orlando Vladimir Ponce Málaga
COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA BOLIVIANA a.i.


Cnl. DESP. José Jesús Flores Veizaga
DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVA

COMUNICADA:


Tcnl. DEAP. Ludwing German Villanueva Bozo
JEFE DPTO. NAL. GESTIÓN FINANCIERA Y SALARIOS



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES
PERSONAL EN GRUPO PARA EL PERSONAL EN SERVICIO ACTIVO DE LA
POLICÍA BOLIVIANA, GESTIÓN 2023
(ANEXO 1)**

1	De cobertura de cualquier tipo de siniestro ocurrido en el ejercicio de sus funciones policiales, catalogados como Riesgo Profesional.
2	De cobertura de cualquier tipo de siniestro ocurrido en su vida privada y/o particular del Asegurado, catalogados como Riesgo Común.
3	<p>Riesgo Profesional o de la Vida Propia del Asegurado, queda amparado la muerte o lesiones corporales emergente de riesgos propios del asegurado en el ejercicio de sus funciones policiales, en forma que serán indemnizadas las lesiones corporales que se hayan producido mientras el Asegurado se encuentre en el ejercicio de sus actividades habituales inherentes a su actividad profesional. Así mismo se toman en cuenta todos los siniestros ocurridos en su vida privada, con excepción de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Accidentes ocasionados por ataques cardiacos, epilépticos, síncope, drogadicción, estado de embriaguez y sonambulismo. • Lesiones provocadas intencionalmente por el asegurado o sus beneficiarios, así como el suicidio o tentativa de suicidio • Hernias lumbagos, ciática, dolencias lumbares y sus consecuencias, sea cual fuera la causa de la que provengan, cualquier atentado o violaciones de la Ley cometidas por el asegurado.
4	Sistema de gastos médicos cerrado. Que refiere a la atención médica del Asegurado en centros médicos, profesionales médicos y farmacias bajo convenio de la Compañía Aseguradora, que son autorizadas por la misma para brindar atenciones médicas por accidentes.
5	<p>Sistema de gastos médicos abiertos. Que refiere a la atención del Asegurado en centros médicos, profesionales médicos y farmacias de su elección tomando en cuenta que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dichos establecimientos serán los más próximos al lugar del accidente. • Las facturas por las atenciones médicas, medicinas, estudios complementarios, deberán ser emitidas a nombre de la Empresa Aseguradora y con su respectivo N.I.T • Se reconocerá los gastos médicos de acuerdo a lo establecido en el Arancel Médico Único vigente aplicable al distrito del accidente.
6	De libre elegibilidad de Hospitales, Clínicas, Centros Médicos y Galenos. En caso de siniestro, el Asegurado tiene la opción de elegir las clínicas y/o centros médicos y/o galenos para la atención médica. El reembolso de los mismos será de acuerdo a los aranceles médicos de la región en la que se haya prestado el servicio médico, en observancia a las disposiciones del Colegio Médico de Bolivia.
7	De libre elegibilidad de peritos para la calificación del grado de invalidez, de acuerdo al manual de normas de evaluación y calificación del grado de invalidez aprobado por la Entidad Encargada de Calificar (EEC), para emitir el dictamen de la pérdida de capacidad corporal para el desempeño de sus funciones policiales.

8	Se extiende a cubrir lesiones ocasionadas por explosivos, armas de fuego y/o punzo cortante u otras propias de la actividad Policial, (Riesgo Profesional).
9	Aviso 15 días hábiles en caso de siniestros, deben comunicar a la Empresa Aseguradora, salvo fuerza mayor o impedimento justificado.
10	De 15 días hábiles para el pago de siniestro, previa presentación de toda la documentación requerida por la Empresa Aseguradora para proceder a la indemnización.
11	De adhesiones y supresiones a prorrata, el contrayente podrá incorporar, dar de baja y/o sustituir a los asegurados por otros, de acuerdo a sus requerimientos y conveniencias operacionales, en cuyo caso se calculará la prima a prorrata día por inclusiones y exclusiones.
12	De rehabilitación automática de la suma asegurada en gastos médicos a prorrata.
13	Inclusión de riesgos a consecuencia de causas de la naturaleza y/o catástrofes naturales, se extiende a cubrir, la muerte y los daños y/o lesiones corporales en el desarrollo de sus actividades policial (Riesgo Profesional); actividad vida privada (Riesgo Común). A consecuencia de terremotos, temblor, erupciones volcánicas, vientos huracanados, ciclones, tornados, inundaciones, riadas, deslizamientos de tierra, granizo y nieve.
14	Riesgos Políticos en General y solo a título enunciativo: Actos Terroristas, Tumultos Populares, Motines, Conmociones Civiles, Daño Malicioso, Vandalismo, Huelga, Disturbios Sociales o hechos tipificados como delitos contra la seguridad del Estado. Excepto cuando el Asegurado expone su vida sin precautelar la integridad física ante los actos considerados como delito o negligencia del Asegurado. (Riesgo Profesional).
15	De invasión e insurrección. Se extiende la cobertura a cubrir la muerte, daños y/o lesiones corporales a consecuencia de la participación del (los) asegurados (s) como elementos para guardar orden y controlar o reprimir la violencia obedeciendo órdenes de la autoridad llamada por ley. (Riesgo Profesional).
16	De uso de motocicletas y/o vehiculos similares en calidad de conductor o pasajero, sean estas de propiedad de la institución o particulares sin que sea una limitante la identificación del vehiculo y/o utilización de equipo reglamentario. Asimismo, el conductor deberá contar con licencia de conducir de motocicleta, utilice casco en el momento de ocurrir el accidente y que la motocicleta o motoneta este legalmente registrada para circular en territorio nacional.
17	De cobertura por accidentes de tránsito, cuando el causante del mismo no cuente con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT. No obstante, las lesiones que deriven en muerte o invalidez, la indemnización no se supeditara al reglamento del SOAT, siendo el seguro de accidentes personales son independiente a ello.

18	Accidentes en estado de embriaguez, siempre y cuando el Asegurado no sea causante directo del accidente, y no supere el 0,6% de alcohol en sangre.
19	De transporte por medio fluvial. Se extiende a cubrir muerte, daños y/o lesiones físicas cuando el Asegurado esté siendo transportado en embarcaciones o medios fluviales.
20	De Transporte en Líneas Aéreas no regulares, se extiende a cubrir muerte, daños y/o lesiones físicas cuando el Asegurado esté siendo transportado en líneas aéreas no regulares, aviones privados, taxi aéreo, aviones de las Fuerzas Aérea Boliviana, Ejército y/o Armada, helicópteros, siempre y cuando cuente con la autorización de operación de la Dirección Aeronáutica Civil.
21	Cobertura por picaduras de insectos y mordedura de animales domésticos y/o salvajes en cualquier región del país como internacional, debiendo incluir antídotos y antirrábicos, cuando el Asegurado sufra picaduras de insectos y mordeduras de animales domésticos y salvajes. (Riesgo Profesional y/o Riesgo Común).
22	Intoxicación, inhalación de gases y/o envenenamiento de cualquier naturaleza. Se extiende a cubrir muerte, daños y/o lesiones físicas del Asegurado.
23	De no exclusiones a gastos médicos en cuanto a reconstrucción, cirugías, curaciones quemaduras (incluye cualquier tratamiento recomendado por el médico tratante con relación al evento incluyendo apoyo psicológico psiquiátrico, vitaminas y cualquier medicamento y/o procedimiento de acuerdo a la medicina convencional y atención integral) hasta su total rehabilitación, la compra o alquiler de muletas, sillas de ruedas, reconstrucción o reparación dentaria o cualquier otro requerido a consecuencia del evento hasta el límite del capital contratado.
24	Gastos de Evacuación. Servicio inmediato de evacuación por emergencia en caso de accidente (terrestre, aéreo y/o lacustre) hasta \$us. 500.00.- por persona como cobertura adicional.
25	Periodo de gracia de 60 días para el pago de primas, a partir de la recepción de la Póliza, sin pérdida de beneficios de cobertura.
26	De ampliación de contrato a prorrata 90 días, en caso de que el Asegurado solicite ampliar su vigencia. Esta será por un plazo establecido en el Condicionado Particular y bajo los mismos términos y condiciones. La prima correspondiente será calculada a prorrata.
27	De recesión de contrato a prorrata, en caso de anulación de la Póliza, los cálculos para la devolución de la prima por el periodo no corrido se efectuarán a prorrata.
28	Práctica de cualquier deporte en forma amateur sin exclusión. Se extiende a cubrir los accidentes sobrevenidos de la práctica de deportes en forma amateur, excluyendo deportes fuertes carrera de automóviles, motocrós, karting, hipismo o equitación, alpinismo, excursiones a montañas por carreteras y senderos, ciclismo de montaña, paracaidismo, esgrima, deportes de invierno, deportes acuáticos o náuticos

	a vela o motor por ríos y lagos, manejo de canoas, pesca caza y tiro.
29	Traslado, evacuación de fallecidos al lugar de origen. Se extiende a la cobertura de gastos de evacuación que demande el traslado de un fallecido hasta la ciudad de origen hasta el 30% de gastos médicos del límite asegurado, especificado en los gastos médicos en ausencia de especificaciones del límite.
30	Independencia de coberturas. Las prestaciones y/o indemnizaciones realizadas a favor de los Asegurados a causa de incapacidad, desmembramiento y gastos médicos, se realizarán con independencia del capital asegurado para las coberturas de muerte, invalidez y gastos médicos.
31	De Desaparición de acuerdo a norma Jurídica. Si el Asegurado desaparece durante la vigencia de la Póliza del Seguro, y su cuerpo no se encuentra dentro de un año de su desaparición y existen suficientes evidencias que presente satisfactoriamente a los aseguradores, llegando inevitablemente a la conclusión de que ha sufrido un daño accidental físico y que dicho daño causa su muerte, la Compañía deberá, por lo tanto, pagar el beneficio de muerte accidental, previsto bajo este Seguro.
32	De secuestros. Por la cobertura incluye los accidentes o daños corporales que pueden surgir como consecuencia de secuestro, durante la vigencia del Seguro.
33	De notificaciones y prescripción. La prescripción para efectuar la indemnización por muerte accidental, se acogerá a lo establecido en el Art. 1041 del Código de Comercio, tiempo que será computado a partir de la notificación efectuada por el Tomador y/o beneficiario a la Empresa Aseguradora.
34	De riñas y peleas cuando se establezca que fue en defensa propia. Se extiende a cubrir la muerte, invalidez y/o lesiones ocasionadas por elementos que estuvieran protagonizando riñas o peleas, los mismos que podrían afectar la integridad física del Asegurado, siempre y cuando el Asegurado actúe como elemento de represión o contención. Excluye, cuando el Asegurado provoque una riña o pelea participando activamente de la misma, como promotor-riña familiar en la cual el asegurado este vinculado consanguíneamente.
35	De asaltos, agresiones y atracos. Se extiende a cubrir la muerte, invalidez y/o lesiones ocasionadas al Asegurado como consecuencia de un asalto o agresión en cumplimiento de sus funciones policiales. (Riesgo Profesional) y/o vida privada (Riesgo Común).
36	De cobertura para traslados en carrocería. Se extiende cobertura para cubrir los accidentes que se originan cuando el personal policial, está siendo transportados en las carrocerías de algún vehículo (camión o camioneta) en cumplimiento de sus funciones policiales (Riesgo Profesional).
37	De errores u omisiones, durante la vigencia de la Póliza en las altas, bajas y reincorporaciones solicitadas por el Tomador de la Póliza, que justifique plenamente y mediante documentación fehaciente que los mismos fueron involuntarios.